

SUBSIDIO O BENEFICIO: APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ

NOMBRE DEL PROGRAMA	REQUISITOS PARA POSTULAR	ELEMENTOS A EVALUAR PARA LA ASIGNACION	MONTOS GLOBALES A ASIGNAR	CRITERIOS DE EVALUACION	RESPONSABLES DE LA EVALUACION	PLAZOS
Aporte Previsional Solidario de Invalidez	<ul style="list-style-type: none"> - Contar con la Ficha de Protección Social -Tener entre 18 y menos de 65 años de edad. -Tener residencia en el país por un periodo mínimo de 5 años en los últimos 6 años anteriores a la solicitud 	<ul style="list-style-type: none"> -Pertener al 55% de las familias más pobres, lo que se determinará una vez ingresada su solicitud en el Sistema Previsional a través de la Municipalidad de residencia, solo en aquellos casos en que la persona haya agotado sus fondos, o directamente en Instituto de Previsión Social. -Pensionados por invalidez de acuerdo al Decreto Ley 3.500 cuya pensión sea inferior a la Pensión Básica Solidaria de Invalidez. (PBS) No deben recibir pensiones de otros regimenes previsionales. -Personas declaradas inválidas que sólo tengan derecho a una pensión de 	Se calcula de acuerdo a la pensión de la persona.	Los definidos en requisitos y elementos a evaluar.	Instituto de Previsión Social para pensionados del INP, Pensionados de AFP en su respectiva Administradora de Fondo de pensiones	Al mes subsiguiente de iniciados los trámites

		<p>sobrevivencia del Decreto 3.500, siempre que esa pensión sea inferior a la PBS de Invalidez</p> <ul style="list-style-type: none">- Personas con derecho a pensión de invalidez de alguno de los regímenes administrados por el IPS, siempre que la suma del monto de dicha pensión más cualquier otra que perciba de cualquier régimen previsional sea inferior a la PBS de Invalidez.- Personas declaradas inválidas que sólo tengan derecho a una pensión de sobrevivencia de algunos de los regímenes previsionales administrados por el IPS siempre que esa pensión sea inferior a la PBS de invalidez.				
--	--	--	--	--	--	--

INDIVIDUALIZACION DEL ACTO POR EL QUE SE ESTABLECIO EL SUBSIDIO O BENEFICIO

OBJETO DEL SUBSIDIO O BENEFICIO	TIPO DE ACTO	DENOMINACION	Nº DEL ACTO	FECHA DEL ACTO
ES un aporte mensual en dinero que complementa las pensiones de invalidez, cuyo monto sea menor al de una Pensión Básica Solidaria	Administrativo	Ley de la República	Nº 20.255	17/03/2008 Modificación: 29/07/2009